

LO MULTIDISCIPLINARIO DEL

ANTES Y DESPUÉS DEL COVID-19

Primera edición

GONZALO LEVI OBREGÓN SALINAS



the answer company™

THOMSON REUTERS®

Primera edición, Agosto 2020

Derechos reservados © conforme a la ley por:
Dofiscal Editores, S.A. de C.V.

COORDINADOR:
Gonzalo Levi Obregón Salinas

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra denominada LO MULTIDISCIPLINARIO DEL ANTES Y DESPUÉS DEL COVID-19 ©, por cualquier medio, sin autorización escrita de Dofiscal Editores, S.A. de C.V.

ISBN 978-607-474-569-6

Imagen de portada: Shutterstock

Impreso en México
Printed in Mexico

Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 36, piso 19, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México
Conmutador: 5351-9500 Larga distancia sin costo: 800-200-39-47
www.thomsonreutersmexico.com / www.dofiscal.com
atencionmexico@thomsonreuters.com



CAPÍTULO XIV

LOS RETOS DE LA JUSTICIA DIGITAL EN COLOMBIA. UN ACERCAMIENTO A PARTIR DE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19

John Zuluaga*

1. Introducción

El proceso de digitalización de la vida social y, junto con ello, la apropiación de los recursos digitales, ha sido radicalmente acelerado a partir de la pandemia del *coronavirus disease* (Covid-19).¹ Esto se manifiesta, por ejemplo, en la multiplicación de nuestra dependencia de los dispositivos y de las grandes empresas tecnológicas (Google, Netflix),² en el aumento del comercio digital y la digitalización de las cadenas de suministro mundiales. De igual manera, en la amplia oferta de educación digital que ha tenido que implementarse para hacer compatible las reglas del confinamiento global con la continuidad de los procesos de formación escolar y universitaria.³

* Profesor Asociado de la Universidad Sergio Arboleda en Bogotá, Colombia. Doctor en Derecho (Dr. iur.) y *Master of Laws* (LL.M.) de la Georg-August-Universität Göttingen (GAU), Alemania. Vicepresidente de la Sociedad Internacional Germano-Latinoamericana de Ciencias Penales (SIGLA-CP). Página web: www.john-zuluaga.de

¹ Hilbig, Sven. "Datenleak Mittelmeer". *IPG Newsletter*. 8 de abril de 2020. Disponible en: https://www.ipg-journal.de/regionen/global/artikel/detail/datenleak-mittelmeer-4239/?utm_campaign=de_40_20200409&utm_medium=email&utm_source=newsletter
Consultado el 26 de junio de 2020

² Carrión, Jorge. "La biología está acelerando la digitalización del mundo". *The New York Times*. 29 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2020/03/29/espanol/opinion/coronavirus-revolucion-digital.html>
Consultado el 26 de junio de 2020

³ Christian, Füller; Martin, Spiewak. "Digitale Hausaufgabe". *Zeit*. 18 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.zeit.de/2020/13/schule-lernplattform-unterricht-internet-digitalisierung-coronavirus>
Consultado el 26 de junio de 2020

Durante la pandemia hemos podido confirmar las ventajas de la digitalización tanto en los asuntos relativos a la rapidez y la amplitud de la comunicación como a la conectividad, división del trabajo y facilitación de la vida cotidiana.⁴ Todo ello por medio de los *smartphones* y en las múltiples variantes de redes sociales en las que todos estamos inmersos. Con esto se confirma que con la digitalización se ha instalado un escenario que a través de la automatización y la inteligencia artificial viene permitiendo múltiples procesos de interacción y decisión que hasta hoy se entendían como estrictamente humanos.⁵

Para el caso colombiano, la aceleración de la digitalización y la apropiación del mundo digital se ha venido logrando con ciertas dificultades. A nivel empresarial, por ejemplo, las mayores barreras y desafíos que enfrentan las compañías para lograr una transformación digital exitosa son: "el presupuesto (el 59.2%), falta de cultura (el 57.1%), desconocimiento (55.4%), y falta de un modelo de negocio claro (el 36,5%), entre otras".⁶ A nivel educativo, hay dos grandes problemáticas que impiden la profundización de la digitalización de la oferta educativa. Por un lado, no todos los estudiantes colombianos disponen de un computador en casa; y por el otro lado, no todas las escuelas y universidades tienen una oferta virtual de sus servicios.

Estas dificultades son un denominador común en muchos ámbitos, incluso a nivel judicial. En este último escenario, las dificultades son múltiples y muchas de ellas coinciden con las necesidades digitales de la población en general: falta de infraestructura y de competencias digitales. Adicionalmente, en el ámbito judicial, se cruzan la influencia del desarrollo tecnológico con la maduración constitucional del Poder Judicial. Dicho de otra manera, el contexto colombiano permite ver el encuentro entre un modelo que busca reforzar la modernización de la rama judicial y la superación de una cierta cultura escritural (no digital) en materia de justicia, especialmente de justicia penal. Este es un fenómeno que ha sido visibilizado con especial énfasis a propósito de las medidas de confinamiento para contener el Covid-19. Debido a la necesidad de masificar el teletrabajo, el Poder Judicial se ha en-

⁴ Krüger, Phillip. "Datensouveränität und Digitalisierung". *Zeitschrift für Rechtspolitik*. 2016, pp. 190 y ss.; Uffmann, K. "Digitalisierung der Arbeitswelt – Wie gestalten wir die notwendigen Veränderungen?". *Neue Zeitschrift für Arbeitsrecht*. 2016, pp. 977 y ss.

⁵ Klesen, Raphael. *Die Entscheidung von Maschinen über Menschenleben: das Recht auf Leben und der Einsatz autonomer Rettungssysteme in Notfällen und Katastrophen*. Baden-Baden. 2017, pp. 385 y ss.

⁶ *El Espectador*. "La transformación digital, un reto para las empresas en Colombia". Redacción Especial. 28 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.elespectador.com/mtalks/la-transformacion-digital-un-reto-para-las-empresas-en-colombia-articulo-911319>
Consultado el 26 de junio de 2020

frentado a la falta de infraestructura y de habilidades para el trabajo con recursos digitales.

A propósito de los desafíos del sistema judicial colombiano con ocasión de la pandemia del Covid-19, la cual ha exigido la despersonalización de las relaciones y ha llevado a un alto nivel de realización virtual del mundo social, en el presente artículo se busca discutir sobre los retos de la digitalización que se han expuesto en medio de la crisis por el Covid-19. En primer lugar, se hará un breve recuento de los problemas que se han presentado durante la crisis sanitaria para una efectiva implementación de una justicia digital. En segundo lugar, se discutirá si esta emergencia ha propiciado una profundización de la digitalización de la rama judicial o, al contrario, ha aumentado la crisis judicial. En tercer lugar, de forma concreta, se determinarán algunas de las repercusiones que ha traído el intento de adecuar una justicia digital en el ámbito de la justicia penal.

2. Problemas evidenciados durante la pandemia para una efectiva digitalización de la función judicial

El combate al coronavirus nos da la posibilidad de observar cómo funcionamos digitalmente y muy especialmente los déficits de planeación, de estructura técnica, de directrices y de competencias para la administración de recursos digitales. En lo que respecta al sistema judicial colombiano, la pandemia ha dejado ver varias falencias. Antes de que se decretara la emergencia sanitaria y se implementara el confinamiento, fue notorio el temor ante la continuidad de la función judicial sin medidas de bioseguridad. En razón de ello, se comenzó a discutir sobre las posibilidades de concebir un sistema judicial en línea. Esta discusión exigió confrontar problemáticas relativas al expediente digital⁷ y toda la infraestructura para soportarlo. Adicional a lo anterior, el vacío de digitalización para la continuidad de la función judicial conllevó a plantear la suspensión de los términos judiciales y a concebir estrategias tanto para fomentar el uso de herramientas *web* como para la formación de competencias a los fines de superar el papel físico y usar los recursos digitales.

Todo lo anterior se concibió a la manera de medidas de emergencia que fueron resueltas por el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia (CSJC) por medio de varias decisiones. De especial repercusión fue la suspensión de los términos que normalmente tienen los procesos para evitar que se siguieran haciendo audiencias. Esta fue

⁷ Del que hace mucho se ha hablado por años como un reto en construcción. Véase: "Colombia está en una transición hacia el expediente electrónico". *Portafolio*. 26 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.portafolio.co/economia/colombia-esta-en-una-etapa-de-transicion-hacia-el-expediente-electronico-521666>
Consultado el 26 de junio de 2020

una medida de gran impacto, pues frenó el funcionamiento de una gran parte del sistema judicial y, en la práctica, significó la paralización de los casos por razones de salubridad. Esta medida, se dijo, no aplicaba para trámites de tutelas o el trabajo de jueces de garantías, de ejecución de penas o de juzgados de conocimiento que deben definir peticiones de libertad.

El desenvolvimiento del trabajo judicial rompió los clásicos esquemas de formalidad y, hasta finales del mes de marzo de 2020, estos jueces trabajaron en sus despachos con la ayuda de un traje de bioseguridad. En contraste, los abogados, procesados y fiscales tenían que ir apenas con un tapabocas como medida de protección.⁸ Finalmente, ante la arrasante propagación del Covid-19, el 24 de marzo se anunció una transición al teletrabajo, lo cual implicó que los jueces harían las audiencias desde sus casas.⁹ Entre las medidas para reforzar el teletrabajo, la judicatura creó un correo institucional para cada distrito judicial, con el fin de que la radicación y muchos de los trámites de las acciones de tutela se hicieran por esa vía.¹⁰

Si bien son medidas con las que se concibe una suerte de plan de choque ante la emergencia, es cierto que se dejan muchas preguntas abiertas sobre lo que debe ser la justicia digital. La primera cuestión es sobre las *modalidades del teletrabajo*. Hasta finales del mes de marzo no había ni siquiera una forma de acceder a los correos institucionales por fuera de las instalaciones oficiales. En consecuencia, el procedimiento fue muy primitivo: "una asistente iba a la sede judicial, reenviaba la información a los correos personales, los funcionarios la trabajaban y, luego, la misma asistente, en pleno aislamiento, otra vez iba a la sede judicial para enviar la decisión final desde el correo ofi-

⁸ "Con trajes de pies a cabeza trabajan los jueces de garantías". *El tiempo*. Justicia. 18 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/con-trajes-de-pies-a-cabeza-trabajan-los-jueces-de-garantias-de-bogota-474312>

Consultado el 26 de junio de 2020

⁹ CSJ. "Acuerdo PCSJA20-11526". 22 de marzo de 2020. Disponible en: http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA20-11526.pdf (Consultado el 26 de junio de 2020); "Acuerdo PCSJA20-11546". 26 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/3385454/amplian+suspensi%C3%B3n+de+terminos+CSJ.pdf/56414cd3-71af-4b3d-90f1-cdd768bba8c4> (Consultado el 26 de junio de 2020); "Acuerdo PCSJA20-11532". 11 de abril de 2020. Disponible en: http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~App_Data/Upload/PCSJA20-11532.pdf (Consultado el 26 de junio de 2020)

¹⁰ CSJ. "Circular PCSJC20-11". 31 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/0/Circular+11.pdf/7d8378f6-ee54-43a5-bde5-c966ad7adc27>

Consultado el 26 de junio de 2020

cial!"¹¹ Después de la implementación de correos institucionales, esto no termina de ser completamente resuelto en aquellas regiones en las que los funcionarios judiciales no disponen de una buena conexión a Internet. La segunda cuestión es sobre la seguridad de las comunicaciones. En lo relativo a esta cuestión siguen siendo preguntas abiertas las atinentes tanto al almacenamiento de la información como al trabajo en línea y la documentación impresa pero no escaneada.

Todo esto muestra unos graves problemas de organización para la efectiva implementación de una justicia digital. En primer lugar, al no tener una infraestructura adecuada, la concreción de una justicia digital se ha venido logrando, en medio de la crisis por el Covid-19, mediante improvisados planes. Aunque parezca increíble, una de las primeras medidas de contingencia fue la adquisición de una licencia Office 365 con OneDrive, que permite tener carpetas compartidas.¹² De esto se derivan muchas otras preguntas: ¿Será una herramienta útil para esta contingencia? Adicionalmente, todo esto ha dejado planteada una cuestión de especial importancia: ¿Qué pasa con las firmas digitales? ¿Los fallos tiene que llevar firma digital o firma electrónica? ¿Basta con que se envíe desde el correo institucional para que no haya dudas de la autenticidad de la decisión? Aunque se han hecho esfuerzos para incorporar y estandarizar la firma digital,¹³ no deja de ser una de las discusiones más relevantes que se han tenido en razón del teletrabajo judicial en Colombia.¹⁴ A estas cuestiones se suma, en segundo lugar, el problema de que los funcionarios judiciales no

¹¹ Bonilla Mora, Alejandra. "Los retos en justicia digital que evidenció la pandemia". *El Espectador*. 25 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/los-retos-en-justicia-digital-que-evidencio-la-pandemia-articulo-911231>
Consultado el 26 de junio de 2020

¹² Ídem

¹³ El CSJ puso a disposición un aplicativo *web* de firma electrónica que permitirá a los servidores judiciales, con condición de firmantes institucionales, firmar documentos con la misma validez y efectos que una rúbrica manuscrita. El aplicativo se basa en el uso de credenciales (usuario y contraseña) y un método de código cifrado para identificar al autor del contenido del documento. CSJ. *Comunicado del 18 de junio de 2020*. Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/judicatura-pone-al-servicio-aplicativo-de-firma-electronica-para-la-rama-judicial>
Consultado el 26 de junio de 2020

¹⁴ Montejo, María. "Firma escaneada: ¿Es o no es válida en Colombia?". *Asuntos legales*. 25 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/maria-montejo-2599087/firma-escaneada-es-o-no-es-valida-en-colombia-2982642> (Consultado el 26 de junio de 2020); Casas, Roberto. "La adopción digital: La gran tarea en tiempos de Covid-19". *Colombia Fintech*. 5 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.colombiafintech.co/novedades/la-adopcion-digital-la-gran-tarea-en-tiempos-de-covid-19> (Consultado el 26 de junio de 2020)

escanearon todos los expedientes y, por tanto, no tuvieron el material para el trabajo en casa.¹⁵

3. El “Decreto 806 del 4 de junio de 2020”

Como una respuesta a la manera como se venía implementando la justicia digital y las problemáticas antes descritas, el Ministerio de Justicia expidió el “Decreto 806” de 2020. Con este se adoptaron una serie de medidas para implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia por la pandemia del Covid-19.¹⁶

Con este decreto se trató de regular algunos de los aspectos que se consideran esenciales para el trabajo judicial en el escenario digital. En esa medida, aborda temas como el de los expedientes, los poderes, las demandas, las audiencias, las notificaciones, las comunicaciones, los oficios y los despachos.

En primer lugar, con respecto al expediente, se advirtió que ante la ausencia del expediente físico que reposa en la sede judicial, se extiende a los sujetos procesales la carga de proporcionar por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y que sean necesarias para llevar a cabo la actuación respectiva (artículo 4). Esta medida intenta compensar la falta de digitalización por medio de la solidaridad de los intervinientes en la actuación. Esa especie de reconstrucción resulta problemática, entre otras cosas, porque no permite verificar la correspondencia entre el expediente que se encuentra en sede judicial y el reconstruido con el aporte de los sujetos procesales. Además, deja un espacio a la incorporación táctica de todas las piezas por parte de las partes en el proceso, lo cual resulta difícil de evaluar por parte del juez.

En segundo lugar, en lo atinente a los poderes, se entiende que estos se podrán “conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma; se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.”

¹⁵ La idea de un expediente electrónico no es nueva en Colombia. Desde hace varios años se ha planteado un plan de implementación, pero el mismo no se ha logrado por problemas presupuestales y de talento humano. *Legis Ámbito Jurídico*. “En estos cinco procesos se implementará el expediente electrónico”. Redacción. 13 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tecnologia/procesal-y-disciplinario/en-estos-cinco-procesos-se-implementara-el-expediente> Consultado el 26 de junio de 2020

¹⁶ Ministerio de Justicia y del Derecho. “Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020”. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20806%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf> Consultado el 26 de junio de 2020

Además, se indicó que en el poder deberá "indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (RNA)"(artículo 5). En este punto se logra una gran flexibilización respecto a la manera como previamente se establecía la validez de un poder. Sin embargo, resulta una flexibilización difícil de controlar respecto al consentimiento emitido por el poderdante. Acá, de nuevo, las formalidades se compensan mediante la buena fe en el sujeto procesal.

En tercer lugar, en lo relativo a la demanda, se anotó que la misma deberá indicar "el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión." Igualmente, "contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda"(artículo 6). En este punto, los mensajes de datos reemplazan el texto físico y las respectivas copias para el traslado a las partes. Se trata, sin duda, de uno de los avances más importantes en la superación de papel como respaldo de los contenidos vertidos en las demandas. Sin embargo, no resuelve la pregunta por el almacenamiento de datos ya discutida en la sección anterior.

En cuarto lugar, con respecto a las audiencias, se advirtió que "deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica"(artículo 7). Acá podría encontrarse la piedra fundacional de la justicia digital en Colombia. A pesar de ello, muchos son los cuestionamientos no solo porque las posibilidades de interrupción, oposición y réplica quedan filtradas por el propio medio digital, sino, además, porque la inmediación, concentración y publicidad tienen ahora una escasa capacidad de rendimiento. Muchas veces no todos los sujetos procesales pueden estar presentes de forma *online* y, si lo estuviesen, sus intervenciones no tendrían la misma fuerza por problemas de estabilidad en la conexión, por lo cual no resulta posible asegurar el núcleo de la audiencia como escenario de oposición y contradicción.

Con todo esto comienza a cristalizarse una suerte de marcha forzada de la justicia digital. Una especie de huida a la virtualidad para protegernos ante la propagación del Covid-19. A pesar de que esta modalidad de trabajo ha intentado asegurar una continuidad parcial de las actividades judiciales, no logra resolver los múltiples problemas que arrastra nuestro subdesarrollo digital. ¿Cómo puede concebirse una forma de justicia digital antecedida de grandes problemas de acceso a Internet en regiones de Colombia que no disponen de este servicio? ¿De qué manera se puede hacer justicia si no están resuel-

tos los problemas de seguridad de los mecanismos de verificación de identidad de los participantes en audiencia o el manejo de información reservada y de expedientes aún no digitalizados?

4. ¿Profundización de la digitalización o radicalización de la crisis judicial?

El Covid-19 ha instalado la necesidad del teletrabajo y de utilizar los medios digitales. Sin embargo, es una respuesta que no estuvo antecedida por una política pública que consolide una idea de justicia digital. Esto no se ha logrado, entre otras cosas, por falta de presupuesto, personal y por la misma congestión judicial, a lo que se suman problemas de conectividad en regiones apartadas, como ya se anotó. De igual manera, se ha apreciado como un obstáculo "la falta voluntad para que los servidores judiciales lo estandaricen siguiendo principios de confiabilidad, rastreabilidad, autenticidad e inalterabilidad, entre otros."¹⁷

Solo debido a la emergencia sanitaria, las altas cortes comenzaron a modificar sus reglamentos y, de esa manera, tuvieron lugar unas primeras sesiones virtuales. La Corte Suprema tomó unas primeras decisiones, aunque no tiene aún cómo votar de forma secreta vía virtual.¹⁸ La Corte Constitucional ha sesionado para estudiar los decretos emitidos durante el estado de emergencia por el nuevo coronavirus y así definir los asuntos clave sobre firmas digitales y términos.¹⁹ Lo cierto es que gracias a la tecnología se pudo conseguir no romper el hilo de la comunicación, pero son respuestas que no se adecúan a la complejidad que vivimos desde el punto de vista personal, económico y social durante la pandemia.

Todo esto tiene una consecuencia inmediata: la imposibilidad de una efectiva y correcta administración de justicia. Cualquier ejercicio pronto y efectivo de la administración de justicia queda descartado en tiempos del Covid-19 por la parálisis a la que se ve sometido el aparato judicial, tanto a causa de las medidas sanitarias como debido

¹⁷ Bonilla Mora, Alejandra. *Op. cit.*

¹⁸ "El salto virtual de las cortes para seguir administrando justicia". *El Tiempo*. Justicia. 19 de Abril de 2020. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/cambios-tecnologicos-de-las-altas-cortes-para-administrar-justicia-en-medio-de-coronavirus-485886>
Consultado el 26 de junio de 2020

¹⁹ A través de la "Circular Interna No. 09", la Corte Constitucional adoptó un protocolo para el manejo electrónico o digital de los procesos judiciales. Véase: Corte Constitucional de Colombia. *Boletín No. 51*. 21 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?Corte-Constitucional-crea-protocolo-interno-para-garantizar-su-operatividad-durante-la-emergencia-por-el-COVID-19-8891>
Consultado el 26 de abril de 2020

a la falta de infraestructura y competencias para el aprovechamiento de recursos digitales que permitan el teletrabajo. La rama judicial ha tenido que suspender sus labores, lo cual ha supuesto la reducción de actividades tan esenciales como el control de legalidad a la injerencia en Derechos Fundamentales.

El asunto se hace más dramático, por ejemplo, ante la imposibilidad de un control judicial efectivo y oportuno para subsanar la ilegalidad de la privación de la libertad de muchos reclusos en medio de la crisis sanitaria. En los centros penitenciarios se expone con mayor crudeza la ineficacia de los derechos ante el desmonte de la administración de justicia por la incapacidad de funcionar digitalmente. En medio de los impactos del Covid-19, la ausencia de una administración de justicia que intermedie en las problemáticas de los reclusos solo puede exasperar los cuestionamientos existenciales y acentuar todas las tragedias que se arrastran con el encerramiento. Por ello son explicables y necesarias aquellas medidas tendientes a devolver la libertad durante la crisis sanitaria, tal como se ha visto en países como Alemania²⁰ e Irán.²¹ En el caso colombiano, se expidió un decreto tendiente a regular el reemplazo de la privación de la libertad en centro carcelario,²² pero este ha sido ineficaz y ha planteado una amplia gama de obstáculos que no han permitido un descongestionamiento eficaz de los centros de reclusión en tiempos del Covid-19.²³ Precisamente si un Estado no es capaz de garantizar la vida y la salud de los reclusos en

²⁰ Véase: Spilcker, Axel. "Erlass in NRW Gefangene mit geringer Haftdauer kommen wegen Coronakrise frei". *Kölner Stadt-Anzeiger*. 25 de marzo de 2020. Disponible en: <https://cutt.ly/etT5eLN>
Consultado el 26 de junio de 2020

²¹ Véase: Wintour, Patrick. "Iran to pardon 10,000, including 'security' prisoners". *The Guardian*. 19 de marzo de 2020. Disponible en: https://www.theguardian.com/world/2020/mar/19/iran-to-pardon-10000-including-security-prisoners?CMP=Share_AndroidApp_WhatsApp
Consultado el 26 de junio de 2020

²² Ministerio de Justicia y del Derecho. "Decreto 546 de 14 de abril de 2020". Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20546%20DEL%2014%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>
Consultado el 26 de junio de 2020

²³ Este decreto generó muchas críticas y fue clasificado como *tardío e ineficaz* e incapaz de reducir el hacinamiento en las cárceles o prevenir el riesgo de contagio por coronavirus. Véase: Durán, Dina. "'Tardío' e 'ineficaz': así califican expertos decreto de excarcelaciones por Covid-19". *El Espectador*. 15 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.elespectador.com/coronavirus/tardio-e-ineficaz-asi-califican-expertos-decreto-de-excarcelaciones-por-covid-19-articulo-914836>
Consultado el 26 de junio de 2020

tiempos libres de pandemias, menos podrá hacerlo con el coronavirus tocando a la puerta del centro penitenciario.²⁴

5. ¿Renovación de los fundamentos de la justicia penal?

La crisis sanitaria tiene amplias repercusiones en la administración de justicia. Para el caso colombiano, se puede observar una flexibilización de los principios y prácticas de persecución penal en dos niveles: por un lado, la que se arrastra con los rezagos de la justicia digital y, por otro, con los replanteamientos que supone la digitalización a nivel procesal penal. En otras palabras, en Colombia se cruzan el subdesarrollo digital con una flexibilización de estándares procesales, lo que explica la radicalización de la crisis judicial y no tanto una profundización de la digitalización, especialmente respecto a la protección de los Derechos Fundamentales de los perseguidos penalmente.

En el caso de las audiencias orales y otras actuaciones que requieren la inmediación de los participantes, esta situación de excepción ha posibilitado el uso de la videoconferencia en diversos formatos, que van desde el uso de la tecnología propia de los poderes judiciales hasta la incorporación de aplicaciones como Zoom, Skype o video-llamadas a través de diversas redes sociales (WhatsApp, Facebook, etc.).²⁵ El problema es que en las audiencias preliminares deben estar presentes no solo la defensa, el fiscal y el juez, sino, también en Colombia, la procuraduría y las víctimas pueden intervenir. La dificultad radica en asegurar el encuentro virtual de todos estos sujetos procesales, sin interferencias en las transmisiones digitales y con la posibilidad de intervenir que la ley contempla para cada una.

El subdesarrollo digital para la satisfacción del alto estándar de participación en las audiencias orales viene llevando a que principios como los de inmediación, contradicción y publicidad sean restringidos. Ahora todo esto logra solo “en la medida de las posibilidades” y con una reducción de las opciones de intervención seria y eficaz. Para la defensa significa una restricción de las posibilidades de contradicción. Mientras que para la fiscalía, una ampliación de sus facultades

²⁴ Como bien lo ha dicho Eugenio Raúl Zaffaroni, *en este momento dramático, la pandemia altera la proporcionalidad de modo astronómicamente insólito, dado que la mortificación... es de tal magnitud que pasa a ser una amenaza de muerte inminente. A eso se suma el peligro para el personal penitenciario y, en cuanto a la difusión de la pandemia misma –como lo advierte el documento de la OMS–, el riesgo para todos los habitantes. . La Tecla Eñe Revista*. 30 de marzo de 2020. Disponible en: <https://lateclaenerevista.com/la-hora-de-los-jueces-por-e-raul-zaffaroni/>
Consultado el 26 de junio de 2020

²⁵ Véase: CSJ. “Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020”, que define las herramientas tecnológicas para apoyar el trabajo judicial durante la crisis causada por Covid-19. Disponible en: http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJC20-11.pdf
Consultado el 26 de junio de 2020

de intervención al encontrar menos oposición en la audiencia. En esa medida, entonces, lo que está enseñando la implementación de la justicia penal digital es una reducción de las garantías debido al atraso en infraestructura y competencias digitales.

Por supuesto, esta problemática tiene repercusiones sociales y políticas. Destaca entonces el aceleramiento y despersonalización de los procesos de interacción social. En la sociedad digital se establecen formas y medios de administración de la información que proyectan al hombre en una dimensión no solo material, sino, también, digital. Esto implica que se acrecientan los procesos de abstracción de la experiencia real, con importantes repercusiones en el mundo interno, externo y sus respectivas interacciones.²⁶

Como consecuencia del subdesarrollo digital, la administración de justicia se minimiza y eso significa, también, que se reducen los límites del poder punitivo. A la reducción de la dimensión política, social y humana por medio de un reforzamiento del encierro (voluntario y preventivo) se suma, en Colombia, la relajación de los límites al poder punitivo. El confinamiento, cierre de fronteras, la prohibición de vuelos nacionales y, especialmente, internacionales, los toques de queda, la prohibición de encuentros de más de dos personas,²⁷ etc., nos dejan expuestos al simple control del poder punitivo cuando se desdibujan los límites y escenarios para la limitación de este último. Todo ello se ha entendido como un desarrollo del así denominado *social distancing*, con el que se concibe una suerte de reacción inmunitaria frente al Covid-19.²⁸

El proceso de digitalización de la justicia que se acelera para contener los efectos del Covid-19 ha producido un vacío de justicia. El efecto no

²⁶ Henkel, Anna. "Digitalisierung der Gesellschaft. Perspektiven der reflexiven Philosophischen Anthropologie auf gesellschaftlichen Wandel durch Digitalisierung". Burow/Daniels/Kaiser/Klinkhamer/Kulbatzki/Shüttel/Henkel (eds.). *Mensch und Welt im Zeichen der Digitalisierung. Perspektiven der Philosophischen Anthropologie Plessners*. Nomos. Baden-Baden. 2019, pp. 39 y ss.

²⁷ Así, por ejemplo, en Alemania, donde los encuentros de más de dos personas fueron prohibidos en espacios públicos. Al respecto véase: *Tagesschau*. "Maßnahmen gegen Coronavirus Einigung auf umfassendes Kontaktverbot". 22 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.tagesschau.de/inland/kontaktverbot-coronavirus-101.html>
Consultado el 26 de junio de 2020. Se trata de mandatos que resultan altamente discutidos, sin embargo, para algunos, aunque mantener la distancia es la orden del día, curiosamente es algo que puede acercarnos más. Así: Žižek, Slavoj. "Dialektik der Distanz". *Philosophie Magazin*. 20 de marzo de 2020. Disponible en: <https://philomag.de/dialektik-der-distanz/>
Consultado el 26 de junio de 2020

²⁸ Han, Byung-Chul. "La emergencia viral y el mundo de mañana. Byung-Chul Han, el filósofo surcoreano que piensa desde Berlín". *El País*. 22 de marzo de 2020. Disponible en: <https://elpais.com/ideas/2020-03-21/la-emergencia-viral-y-el-mundo-de-manana-byung-chul-han-el-filosofo-surcoreano-que-piensa-desde-berlin.html> Consultado el 26 de junio de 2020

es la modernización de la justicia, sino la radicalización de muchos otros problemas de la misma índole. A pesar del intento de digitalización, la lógica del secreto y la discreción judicial no cambian. Además, no mejora la situación de la víctima y no supera la distancia del juez de las partes.

En el área del enjuiciamiento penal, el subdesarrollo digital está causando un método defectuoso para controlar los actos de investigación o proporcionar protección legal a las personas bajo investigación penal. Esto significa que las posibilidades de control por parte del juez supervisor del proceso de investigación penal están considerablemente restringidas, por tanto, se explica un fortalecimiento del papel de la fiscalía y la policía en los procesos penales.

La oferta de recursos digitales para facilitar la continuidad del trabajo judicial en medio de la cuarentena, parece más una forma de disfrazar la incapacidad del sistema judicial para asegurar el trabajo digital. Este encubrimiento es, al mismo tiempo, una complicidad con las acciones autoritarias de la justicia penal. En otras palabras, la justicia digital en Colombia puede describirse como una simulación de justicia, porque los funcionarios judiciales no tienen la posibilidad de llevar a cabo su trabajo de manera efectiva, especialmente en el control policial. Una justicia simulada en los días de Covid-19, también es una oportunidad para la consolidación de jueces privados, especialmente ofrecidos en Colombia por organizaciones criminales.²⁹

Si esta problemática (crisis sanitaria, subdesarrollo digital y desprotección de los derechos) no logra ser entendida y efectivamente superada, solo podremos continuar el camino —siguiendo a Byung-Chul Han— hacia la organización inmunológica de nuestra sociedad.³⁰ Esto significa un modo de vivir mediado por los muros, fronteras, límites y prohibiciones. Por ello no es sorprendente que ahora, en razón del virus, se hable de guerra y que en razón de la emergencia tengamos que vivir en toque de queda.³¹ ¿Qué otros efectos podrían arrastrar la organización social inmunológica? En este punto todo es especu-

²⁹ Véase: Corredor, Juan; Rincón, Melissa. “El crimen organizado como regulador de pandemias. El caso del Covid-19 en América Latina”. *La Gaitana Portal*. 14 de marzo de 2020. Disponible en: https://www.lagaitanaportal.com/single-post/2020/04/14/El-crimen-organizado-como-regulador-de-pandemias-El-caso-del-COVID-19-en-America-Latina?fbclid=IwAR0gXIHP8Uap_IdUmpolGTl9XQ2xb4O5zDMx3iCSXm7RufZzBQESE7v2hTU (Consultado el 26 de junio de 2020); Gurk, Christoph; Dörries, Bernd; Lipkowski, Clara. “Wie Drogenkartelle und Verbrecherbanden sich an das Virus anpassen”. *Sueddeutsche*. 18 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.sueddeutsche.de/panorama/coronavirus-organisierte-kriminalitaet-drogen-1.4879070?reduced=true> (Consultado el 26 de junio de 2020)

³⁰ Byung-Chul Han. “La emergencia viral”. *Op. cit.*

³¹ Véase: Petit, Santiago López. “El coronavirus como declaración de guerra”. En AA.VV. *Sopa de Wuhan*. Editorial ASPO (aislamiento social, preventivo y obligatorio). Argentina. 2020, pp. 5 y ss.; Sobre la comprensión del coronavirus >>

lación, pero lo que es cierto es que, con el subdesarrollo digital y desprotección judicial de los derechos, parece instalarse, adicionalmente, un dispositivo que le da capacidad realizativa tanto al aislamiento, la despersonalización de las relaciones sociales, así como a la profundización del control social virtual.

Lo cierto es que las reacciones al coronavirus han permitido, de nuevo, confirmar nuestra incapacidad para pensar la solución a nuestros problemas más allá de la clausura individual y social. Además, se deja ver cómo la digitalización ha prestado un servicio de gran consideración no solo para la continuidad en el funcionamiento de muchos ámbitos de la sociedad, sino, también, para el control intenso de la misma.³²

6. Conclusiones

La crisis sanitaria originada por el Covid-19 ha exigido que la administración de justicia continúe funcionando sin la presencia física de sus funcionarios. Como consecuencia, se han implementado estrategias para asegurar la continuidad del trabajo judicial de forma virtual. La apuesta por el teletrabajo ha revelado grandes falencias respecto a la infraestructura técnica y las competencias de los funcionarios para la administración de recursos digitales.

La puesta en marcha de la justicia digital se ha acelerado como una medida de urgencia ante la parálisis de la administración de justicia. Esta implementación se ha intentado inicialmente por medio de una plataforma de *emails* y de reuniones virtuales (Outlook, Office 365 y Microsoft Teams). En la justicia penal, estos recursos son utilizados para la atención de solicitudes de libertad, el control de legalidad a injerencias en Derechos Fundamentales, el trabajo de jueces de ejecución de penas y la administración de acciones de tutela. Frente a otros campos de acción del poder judicial se han suspendido los términos judiciales como solución general.

Con estas medidas se ha configurado una especie de justicia digital de emergencia. Con ello se asegura una continuidad parcial del trabajo de los funcionarios judiciales. Sin embargo, no es una respuesta a muchos problemas relativos al acceso a los recursos digitales en regiones de Colombia que no disponen de Internet, la seguridad de los mecanismos de verificación de identidad de los participantes en audiencia, el almacenamiento de información reservada al proceso,

>> no como una guerra sino un proceso, véase: Wyler, Emanuel. "Das Virus als Prozess". *Philomag*. 24 de marzo de 2020. Disponible en: <https://philomag.de/das-virus-als-prozess/>
Consultado el 26 de junio de 2020

³² Al respecto, véase: Zuluaga, John. "De la pandemia punitiva. A propósito de las reacciones para enfrentar el Covid-19". *Revista online Iuris Themis*. Northesis Ediciones. Argentina. 17 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.northesis.com/post/de-la-pandemia-punitiva>
Consultado el 26 de junio de 2020

la autenticación y administración de firmas digitales y el manejo de expedientes aún no digitalizados, etcétera.

El aprovechamiento de recursos digitales como medida de emergencia no asegura una efectiva y correcta administración de justicia. Especialmente cuestionable es la flexibilización de muchos principios procesales en algunas actuaciones que se realizan de forma virtual. Primero, se ha afectado la inmediación de los sujetos procesales ya que no todos pueden estar presentes de forma *online*. Cuando están presentes no todos tienen la misma posibilidad de intervenir por problemas de estabilidad en la conexión. Segundo, las limitaciones en la participación plantean, a la vez, restricciones en el ejercicio de contradicción. Tercero, se establece una restricción a la publicidad al ser actuaciones solo previstas para los invitados a la audiencia virtual.

Un funcionamiento limitado de la justicia penal es una oportunidad valiosa para la expansión del *ius puniendi*. Como consecuencia del subdesarrollo digital, la administración de justicia se minimiza y, por tanto, se relajan los límites del poder punitivo. Por un lado, ante menos posibilidades de contradicción entre las partes procesales y una más reducida publicidad de las actuaciones virtuales, no se logra superar la lógica del secreto y la discrecionalidad judicial. Por otro lado, ante la imposibilidad de que los funcionarios judiciales desarrollen su trabajo de forma efectiva a causa de los déficits digitales, lo que resulta es el surgimiento de justicias privadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Bonilla Mora, Alejandra. "Los retos en justicia digital que evidenció la pandemia". *El Espectador*. 25 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.elspectador.com/noticias/judicial/los-retos-en-justicia-digital-que-evidencio-la-pandemia-articulo-911231> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Han, Byung-Chul. "La emergencia viral y el mundo de mañana. Byung-Chul Han, el filósofo surcoreano que piensa desde Berlín". *El País*. 22 de marzo de 2020. Disponible en: <https://elpais.com/ideas/2020-03-21/la-emergencia-viral-y-el-mundo-de-manana-byung-chul-han-el-filosofo-surcoreano-que-piensa-desde-berlin.html> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Carrión, Jorge. "La biología está acelerando la digitalización del mundo". *The New York Times*. 29 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2020/03/29/espanol/opinion/coronavirus-revolucion-digital.html> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Casas, Roberto. "La adopción digital: La gran tarea en tiempos de Covid-19". *Colombia Fintech*. 5 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.colombiafintech.co/novedades/la-adopcion-digital-la-gran-tarea-en-tiempos-de-covid-19> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Christian, Füller; Martin, Spiewak. "Digitale Hausaufgabe". *Zeit*. 18 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.zeit.de/2020/13/schule-lernplattform-unterricht-internet-digitalisierung-coronavirus> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- CSJ. "Acuerdo PCSJA20-11526". 22 de marzo de 2020. Disponible en: http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA20-11526.pdf (Consultado el 26 de junio de 2020).

BIBLIOGRAFÍA

- CSJ. "Acuerdo PCSJA20-11546". 26 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/3385454/amplian+suspensi%C3%B3n+de+terminos+CSJ.pdf/56414cd3-71af-4b3d-90f1-cdd768bba8c4> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- CSJ. "Acuerdo PCSJA20-11532". 11 de abril de 2020. Disponible en: http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~/App_Data/Upload/PCSJA20-11532.pdf (Consultado el 26 de junio de 2020).
- CSJ. "Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020". Disponible en: http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJC20-11.pdf (Consultado el 26 de junio de 2020).
- CSJ. *Comunicado del 18 de junio de 2020*. Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/judicatura-pone-al-servicio-aplicativo-de-firma-electronica-para-la-rama-judicial> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Corredor, Juan; Rincón, Melissa. "El crimen organizado como regulador de pandemias. El caso del Covid-19 en América Latina". *La Gaitana Portal*. 14 de marzo de 2020. Disponible en: https://www.lagaitanaportal.com/single-post/2020/04/14/El-crimen-organizado-como-regulador-de-pandemias-El-caso-del-COVID-19-en-America-Latina?fbclid=IwAR0gXIHP8Uap_IdUmpolGTI9XQ2xb4O5zDMx3iCSXm7RufZzBQESE7v2hTU (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Corte Constitucional de Colombia. *Boletín No. 51*. 21 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?Corte-Constitucional-crea-protocolo-interno-para-garantizar-su-operatividad-durante-la-emergencia-por-el-COVID-19-8891> (Consultado el 26 de abril de 2020).
- Durán, Dina. "‘Tardío’ e ‘ineficaz’: así califican expertos decreto de excarcelaciones por Covid-19". *El Espectador*. 15 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.elespectador.com/coronavirus/tardio-e-ineficaz-asi-califican-expertos-decreto-de-excarcelaciones-por-covid-19-articulo-914836> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Gurk, Christoph; Dörries, Bernd; Lipkowski, Clara. "Wie Drogenkartelle und Verbrecherbanden sich an das Virus anpassen". *Sueddeutsche*. 18 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.sueddeutsche.de/panorama/coronavirus-organisierte-kriminalitaet-drogen-1.4879070?reduced=true> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Henkel, Anna. "Digitalisierung der Gesellschaft. Perspektiven der reflexiven Philosophischen Anthropologie auf gesellschaftlichen Wandel durch Digitalisierung". Burow/Daniels/Kaiser/Klinkhamer/Kulbatzki/Shüttel/Henkel (eds.). *Mensch und Welt im Zeichen der Digitalisierung. Perspektiven der Philosophischen Anthropologie Plessners*. Nomos. Baden-Baden. 2019.
- Hilbig, Sven. "Datenleak Mittelmeer". *IPG Newsletter*. 8 de abril de 2020. Disponible en: https://www.ipg-journal.de/regionen/global/artikel/detail/datenleak-mittelmeer-4239/?utm_campaign=de_40_20200409&utm_medium=email&utm_source=newsletter (Consultado el 26 de junio de 2020).
- *El Tiempo*. "Con trajes de pies a cabeza trabajan los jueces de garantías". Justicia. 18 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/con-trajes-de-pies-a-cabeza-trabajan-los-jueces-de-garantias-de-bogota-474312> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- *El Tiempo*. "El salto virtual de las cortes para seguir administrando justicia". Justicia. 19 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/cortes/cambios-tecnologicos-de-las-altas-cortes-para-administrar-justicia-en-medio-de-coronavirus-485886> (Consultado el 26 de junio de 2020).

BIBLIOGRAFÍA

- Klesen, Raphael. *Die Entscheidung von Maschinen über Menschenleben: das Recht auf Leben und der Einsatz autonomer Rettungssysteme in Notfällen und Katastrophen*. Baden-Baden. 2017.
- Krüger, Phillip. "Datensouveränität und Digitalisierung". *Zeitschrift für Rechtspolitik*. 2016.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. "Decreto 546 de 14 de abril de 2020". Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20546%20DEL%2014%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Ministerio de Justicia y del Derecho. "Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020". Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20806%20DEL%204%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Montejo, María. "Firma escaneada: ¿Es o no es válida en Colombia?". *Asuntos legales*. 25 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/maria-montejo-2599087/firma-escaneada-es-o-no-es-valida-en-colombia-2982642> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Petit, Santiago López. "El coronavirus como declaración de guerra". En AA.VV. *Sopa de Wuhan*. Editorial ASPO (aislamiento social, preventivo y obligatorio). Argentina. 2020.
- Portafolio. "Colombia está en una transición hacia el expediente electrónico". 26 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.portafolio.co/economia/colombia-esta-en-una-etapa-de-transicion-hacia-el-expediente-electronico-521666> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- *El Espectador*. "La transformación digital, un reto para las empresas en Colombia". Redacción Especial. 28 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.elespectador.com/mtalks/la-transformacion-digital-un-reto-para-las-empresas-en-colombia-articulo-911319> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- *Legis Ámbito Jurídico*. "En estos cinco procesos se implementará el expediente electrónico". Redacción. 13 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tecnologia/procesal-y-disciplinario/en-estos-cinco-procesos-se-implementara-el-expediente> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Spilcker, Axel. "Erlass in NRW Gefangene mit geringer Haftdauer kommen wegen Coronakrise frei". *Kölner Stadt-Anzeiger*. 25 de marzo de 2020. Disponible en: <https://cutt.ly/eT5eLN> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- *Tagesschau*. "Maßnahmen gegen Coronavirus Einigung auf umfassendes Kontaktverbot". 22 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.tagesschau.de/inland/kontaktverbot-coronavirus-101.html> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Uffmann, K. "Digitalisierung der Arbeitswelt – Wie gestalten wir die notwendigen Veränderungen?". *Neue Zeitschrift für Arbeitsrecht*. 2016.
- Wintour, Patrick. "Iran to pardon 10,000, including 'security' prisoners". *The Guardian*. 19 de marzo de 2020. Disponible en: https://www.theguardian.com/world/2020/mar/19/iran-to-pardon-10000-including-security-prisoners?CMP=Share_AndroidApp_WhatsApp (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Wyler, Emanuel. "Das Virus als Prozess". *Philomag*. 24 de marzo de 2020. Disponible en: <https://philomag.de/das-virus-als-prozess/> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Zaffaroni, Eugenio Raúl. "La hora de los jueces". *La Tecla Eñe Revista*. 30 de marzo de 2020. Disponible en: <https://lateclaenerevista.com/la-hora-de-los-jueces-por-e-raul-zaffaroni/> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Žižek, Slavoj. "Dialektik der Distanz". *Philosophie Magazin*. 20 de marzo de 2020. Disponible en: <https://philomag.de/dialektik-der-distanz/> (Consultado el 26 de junio de 2020).
- Zuluaga, John. "De la pandemia punitiva. A propósito de las reacciones para enfrentar el Covid-19". *Revista online Iuris Themis*. Northesis Ediciones. Argentina. 17 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.northesis.com/post/de-la-pandemia-punitiva> (Consultado el 26 de junio de 2020).